

RESOLUCIÓN No.
NAC-DGERCGC09-00710 23 OCT. 2009
EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48-Año I de 16 de octubre de 2009, señala en su artículo 41 que, para las empresas públicas se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público;

Que mediante los numerales 1.1.2.4 y 1.1.2.5 de la Disposición Final Segunda de la precitada Ley, se eliminan los numerales 10 del artículo 55, y 21 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por los cuales se establecía la tarifa de 0% en los bienes y servicios que adquieran entidades del sector público y empresas públicas exoneradas del impuesto a la renta; lo que implica, que de conformidad con lo previsto por el artículo 11 del Código Tributario, a partir del 01 de noviembre de 2009, las entidades y organismos del sector público, están sujetos al pago de la tarifa del 12% de IVA;

Que el numeral 1.1.2.6 de la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reforma el numeral 1 del literal b) del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que refiere a los sujetos pasivos de IVA como agentes de retención;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0124, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 30 de enero de 2008, el Servicio de Rentas Internas estableció los porcentajes de retención de impuesto al valor agregado;

Que para una correcta aplicación de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se requiere reformar la resolución señalada en el párrafo anterior;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la Resolución No. NAC-DGER2008-0124, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 de 30 de enero de 2008, en lo siguiente:

1.- Sustituir el texto de los numerales 1 de los literales d), e) y f) del artículo 1, por el siguiente: "1. Las entidades y organismos del sector público y empresas públicas".

2.- Sustituir el texto de la Disposición Transitoria, por el siguiente:

"1.- Disposición Transitoria.- Las entidades y organismos del sector público y empresas públicas que percibían ingresos exentos de impuesto a la renta antes de la reforma realizada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no deberán efectuar la retención de IVA, en los pagos en los que el hecho generador de este impuesto se produjo entre el 01 de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009, debido a que durante este periodo, la tarifa de IVA para dichas instituciones, era del 0%.

Esta Disposición aplica también para contratos efectuados bajo la modalidad de tracto sucesivo, respecto de aquellos pagos realizados en virtud de fases o etapas cumplidas dentro del periodo señalado en el inciso anterior."

3.- En el artículo 1, sustituir: "d)" por "a)"; "e)" por "b)"; y, "f)" por "c)".

4.- Sustituir la numeración de los artículos 3 al 8 por los artículos 2 al 7, respectivamente.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SRI
...le hace bien al país!

Calle Salinas N17-203
y Santiago. Edificio Alhambra
Telf.: (593) 2 2908 578
www.sri.gov.ec

Artículo 2.- Las reformas efectuadas por la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, entrarán en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2009, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M. a. 23 OCT. 2009

Dictó y firmó la resolución que antecede, el economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General (E) del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M. 23 OCT. 2009

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Bicentenario